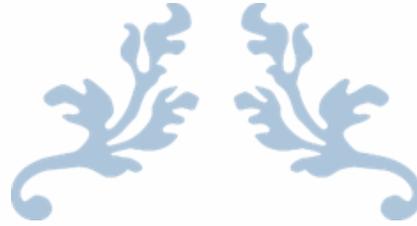




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS



## TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:  
“AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
DE LA I.E. N 82566 TEMBLADERA, DISTRITO DE YONAN  
- CONTUMAZA - CAJAMARCA” CUI N° 2238784”



**MARZO 2023**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN  
TEMBLADERA**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

**“AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N 82566 TEMBLADERA, DISTRITO DE YONAN - CONTUMAZA - CAJAMARCA” CUI N° 2238784”**

### 1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

#### DENOMINACION DE LA PRESTACION:

El presente proceso tiene por finalidad la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: “AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N 82566 TEMBLADERA, DISTRITO DE YONAN - CONTUMAZA - CAJAMARCA” CUI N° 2238784.**

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Nombre de la obra : **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N 82566 TEMBLADERA, DISTRITO DE YONAN - CONTUMAZA - CAJAMARCA” CUI N° 2238784**

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito : YONAN

Provincia : CONTUMAZA

Región : CAJAMARCA

Nombre del PIP o inversión : **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N 82566 TEMBLADERA, DISTRITO DE YONAN - CONTUMAZA - CAJAMARCA” CUI N° 2238784**

Expediente Técnico aprobado mediante : La Municipalidad Distrital de Yonán, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2023-MDY/GM de fecha 12 de Octubre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2023-MDY/GM de fecha 16 de Octubre del 2023 se APROBÓ, la I ETAPA, quedando un Valor referencial de ejecución de obra con un presupuesto de S/ 239,148.98 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 98/100) y un presupuesto total de inversión 283,648.98 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 98/100).

Fecha de aprobación : 16 de Octubre del 2023



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

## 3. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF – Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatorias
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 0014-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- D.S. N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

## 4. VALOR REFERENCIAL<sup>1</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 239,148.98 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 98/100)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del año 2023.

## 5. SISTEMA DE CONTRATACION:

El presente proyecto se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente.

## 6. MODALIDAD DE CONTRATACION:

La modalidad de ejecución del Proyecto será por **CONTRATA**.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra “**AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N 82566 TEMBLADERA, DISTRITO DE YONAN - CONTUMAZA - CAJAMARCA**” CUI N° 2238784 – I ETAPA, es de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

## SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

4. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

### 8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

**MONTO DEL COSTO DIRECTO DE OBRA:** S/. 184,244.21  
**FECHA AGOSTO DEL 2023**

#### Resumen de Análisis de Costos

	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1.00	AMPLIACION DE AMBIENTES DE LA I.E N°82566 GLORIOSO 109 TEMBLADERA	184,244.21
	GASTOS GENERALES 05.00 % *	9,212.21
	UTILIDAD 05.00 % **	9,212.21
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>202,668.63</b>
	I.G.V. 18.00 %	36,480.35
	<b>PRESUPUESTO BASE DE OBRA</b>	<b>239,148.98</b>
	SUPERVISION DE OBRA	20,500.00
	EXPEDIENTE TECNICO	24,000.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 283,648.98</b>

### 9. EQUIPAMIENTO MINIMO SOLICITADO

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP	1
2	MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3	1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

## NOTA:

Se podrán ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor.

### Acreditación:

- A la presentación de ofertas: se adjuntará la Carta de Compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.
- Con ocasión del perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario de la buena pro deberá de presentar la documentación que acredite el equipamiento estratégico, conforme al siguiente detalle:
  - Copia de la documentación que sustente la propiedad, la posesión, el contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

## 10. PERSONAL MÍNIMO ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE OBRA - PROFESIONAL PROPUESTO (PLANTEL TÉCNICO)

Para la ejecución del servicio materia del presente procedimiento de contratación, el postor debe contar con un equipo profesional especializado mínimo, el cual será responsable de la ejecución de servicio, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA – ESPECIALIDAD	INCIDENCIA
01 Residente de Obra	Título Profesional como Ingeniero Civil	Tener experiencia mínima de <b>24 meses</b> , como: Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión de obra y/o inspector de obra; en la ejecución de obras y/o servicios en general.	100%

\* El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación **permanente, directa y exclusiva del residente**.

Según **Pronunciamiento N° 937/OSCE-DGR** es relevante mencionar **Respecto a la conformación del plantel profesional clave**: Sobre el particular, se debe tener en consideración que, el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, debe estar conformado por todo aquel profesional **cuya participación resulte decisiva para la ejecución de las prestaciones y actividades de la obra**; por lo que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, no correspondería que se considere dentro del referido plantel profesional clave a aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el **maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave**.

Nota: Siendo el Sistema de Contratación del presente proceso de selección a Suma alzada; el desagregado de gastos generales deberá ser presentado en la oferta; asimismo dicho desagregado debe ser coherente con el expediente técnico aprobado por la Entidad, manteniendo la estructura de costos primigenia que garanticen técnica y legalmente la correcta ejecución de la obra (Resolución N° 0160-2019-TCE-S2).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

## SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

### NOTA:

La formación académica del personal clave se acreditará con copia simple del título profesional.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o
- b. Constancias y/o
- c. Certificados y/o
- d. Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. **Se indica que en esta documentación se deberá indicar el cargo, nombre de la obra, entidad contratante, ejecutor de la obra y el periodo de servicio.**

La experiencia efectiva será posible de acreditación en el presente procedimiento de selección siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión.

### 11. PERFIL DEL CONTRATISTA

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado al equivalente a **UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL** en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaron desde la suscripción del acta de recepción de obra.
- Se considerará obra similar al: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA o EDIFICACIONES y que en su ejecución haya contenido como mínimo los siguientes componentes:
  - Concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> para columnas
  - Concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> para vigas
  - Concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> para losa aligerada
  - Tarrajeo en muros interiores y exteriores
  - Cobertura de plancha de Aluzinc (aluminio – zinc)
  - Canaleta.
  - Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.

### Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (2)
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

## 12. SUB CONTRATACIÓN:

No se aceptará sub contratación de ningún tipo.

## 13. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

El periodo de valorización será por período mensual.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil

## 14. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar el contratista, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### 13.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el contratista debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

## SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

### 13.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### 13.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 15. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## 16. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

## 17. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

## 18. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

## 19. LIQUIDACIÓN DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

## 20. PENALIDADES Y MULTAS

### 19.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

## SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 19.2. OTRAS PENALIDADES

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	<i>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i>	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra.
2	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra
4	<i>Cuando el Contratista emplea materiales, equipos o maquinaria en obra no autorizados previamente por el Supervisor o cuando no cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales o cuando los equipos y maquinaria no cumplen con lo mínimo requerido en el presente Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su oferta. La penalidad es por ocurrencia.</i>	0.3 UIT por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
5	<b>CARTEL DE OBRA</b> <i>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro de los 10 días de iniciada la obra.</i>	0.3 UIT por día en que no se coloque el cartel.	Según informe del Supervisor de Obra.
6	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> <i>Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad o cuando el personal del Contratista no cuente con uniformes y equipos de protección personal completos, conforme lo establecido en la NORMA G 0.50. La penalidad es por cada ocurrencia.</i>	2/1000 del monto contractual, por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

7	<b>SEÑALIZACIÓN DE OBRA</b> Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el Expediente Técnico.	2/1000 del monto contractual, por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
8	<b>CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACION CPM</b> Cuando el Contratista no presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, dentro de los 07 días posteriores de iniciado la ejecución de obra y o modificación del plazo a causa de suspensiones de plazo y/o ampliaciones de plazo concedidas adicionales y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación del cronograma de ejecución programado	0.25 UIT por día.	Según informe del Supervisor de Obra.
9	<b>SEGUROS</b> En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (2/1000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta	Según informe del Supervisor de Obra.
10	<b>INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO</b> En caso el contratista incumpla con su obligación de presentar las valorizaciones en los primero (05) días calendarios, contados desde el primer día hábil del mes.	Equivalente a (2/1000) del monto total del contrato original por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de Obra.
11	<b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</b> Cuando el Residente acepte un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en el Expediente Técnico. Sonde no se cumpla con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista, ejecute las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos del control y/o aseguramiento de calidad.	0.25 UIT por día.	Según informe del Supervisor de Obra.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONÁN TEMBLADERA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

12	<b>CALIDAD Y MATERIALES</b> Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y remplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho remplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.25 UIT por día.	Según informe del Supervisor de Obra.
13	<b>USO DE MATERIALES CON ENSAYO DE CALIDAD PREVIO.</b> Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El CONTRATISTA deberá de retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	0.25 UIT por día.	Según informe del Supervisor de Obra.
14	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el personal de la Entidad no ubique al Residente de Obra en el momento de la inspección, se aplicará una multa por el día o los días en que el personal se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de la Entidad que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable de la obra.	0.5 UIT por día.	Según informe del Supervisor de Obra.

## 21. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento